

BOLETÍN Nº 52 - 17 de marzo de 2014

SANGÜESA

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de las condiciones de uso de la instalación de la zona Boulder

El Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2013 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones de uso y utilización de la instalación de la zona boulder existente en el polideportivo municipal de la calle Roncesvalles de Sangüesa.

Tramitado el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, durante el periodo de información pública se han formulado alegaciones al texto aprobado inicialmente, por parte del "Club Montañero Sangüesa" y del club "Arrano Beltz Mendi Elkartea".

El Pleno del ayuntamiento de Sangüesa, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2013, aprobó definitivamente el texto de la Ordenanza reguladora de la utilización de la instalación de la zona boulder, conforme a la propuesta de la Junta del Patronato de Deportes que estimaba parcialmente las alegaciones presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se publica el texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones introducidas, que entrarán en vigor una vez transcurridos quince días hábiles siguientes a la fecha en que se publique.

Sangüesa, 29 de enero de 2014.–El Alcalde, Ángel Navallas Echarte.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE USO Y UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA ZONA BOULDER EXISTENTE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CALLE RONCESVALLES DE SANGÜESA

1. Objeto de la ordenanza reguladora.

Es objeto de esta ordenanza la regulación de las condiciones de uso y utilización de la instalación de la zona boulder existente en el polideportivo municipal de la calle Roncesvalles de Sangüesa.

2.1. Días y horas de utilización.

En los días del año en los que el polideportivo municipal se encuentre abierto y con servicio de control de entrada, podrá practicarse la escalada en la zona boulder durante los días de la semana que a continuación se señalan y los horarios que también se indican:

–Usuarios en general:

- Lunes, martes y miércoles de 17:30 a 21:30 horas.
- Viernes de 18:00 a 22:00 horas.
- Jueves, cuando no haya actividad de la escuela deportiva de escalada.
- Los sábados y domingos, siempre y cuando no haya otro tipo de actividad programada en la instalación.
- Estos horarios regirán durante la temporada 2013/2014. Al inicio de cada temporada los días y horarios anteriores podrán modificarse por Acuerdo de la Junta del Patronato, a propuesta de los responsables de las diferentes secciones deportivas que utilizan el polideportivo, para lograr una mejor organización y coordinación de las distintas actividades que se desarrollan en la instalación o para obtener un mejor aprovechamiento de las instalaciones.
- Así mismo, la celebración en el polideportivo de cualquier evento o programación organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Sangüesa o por el Patronato de Deportes tendrán prioridad sobre los usos regulados en esta ordenanza, cuyo días y horarios podrían verse modificados puntualmente en función de las necesidades que se deriven de dichos eventos y programaciones. En todo caso, deberá informarse a los usuarios de estos cambios puntuales con una antelación mínima de siete días.

–Escuela de escalada: Jueves de 17:00 a 20:00 horas del 1 de octubre al 30 de mayo y deberán contar en todo momento con la presencia de un monitor responsable de los niños desde que acceden a la instalación hasta que la abandonan.

2.2. Requisitos de acceso.

Los usuarios de la zona boulder deberán cumplir los siguientes requisitos:

–Requisito de edad:

- Ser mayor de edad (18 años).
- Tener al menos 15 años y disponer de autorización expresa y escrita de sus padres y/o tutores legales, para acceder solos a la instalación.
- Ser menor de 15 años y acudir a la instalación acompañado de otros usuarios mayores de edad que se responsabilizan de su supervisión. Los menores deberán abandonar la instalación al mismo tiempo que el adulto que se ha responsabilizado de ellos.

–Estar en posesión de la licencia federativa del año en curso.

Los usuarios deberán acreditar al personal encargado del control de entrada que reúnen los dos requisitos anteriores.

2.3. Condiciones generales de uso.

–Sólo se permite el acceso a la pista polideportiva donde se encuentra la zona boulder para realizar la práctica deportiva de escalada. Que totalmente prohibido comer, beber o fumar en el interior de la instalación.

–La zona boulder se utilizará de forma simultánea por un máximo de ocho escaladores.

–Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo apropiado, pies de gatos o zapatillas de deporte distintas de las del uso de la calle.

–En la zona boulder es obligatorio el uso de la colchoneta.

–Al finalizar la práctica deportiva la instalación deberá quedarse en perfectas condiciones. Se dará cuenta al personal encargado de la instalación de cualquier situación anómala que se observe, como puede ser movimiento de presas o seguros.

–En todo momento se atenderá las indicaciones del personal encargado del control de la instalación.

–El incumplimiento de las condiciones de uso podrá conllevar la expulsión de la instalación.

3. Precios públicos por utilización de la zona boulder.

–Menores de edad (hasta 18 años): Exentos.

–Mayores de edad:

- Cuota temporada (período del 1 de octubre al 31 de mayo): 30 euros.
- Por 10 sesiones de martes, miércoles y viernes: 25 euros.
- Por una sesión: 3 euros.
- Fecha de pago: antes del 30 de noviembre de cada año.

Código del anuncio: L1402709